



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**Reformas y adiciones a diversas
disposiciones de los artículos 121,
177 y 178 del Reglamento Interno
Municipal**



**San Luis
amable**

**SECRETARÍA
GENERAL** —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

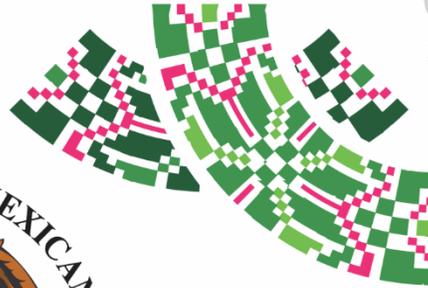
**AÑO 2025
No. 171
San Luis Potosí, S.L.P.
11 de septiembre de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
08 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reformas y adiciones a diversas disposiciones de los artículos 121, 177 y 178 del Reglamento Interno Municipal.

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 ▶ 2027



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

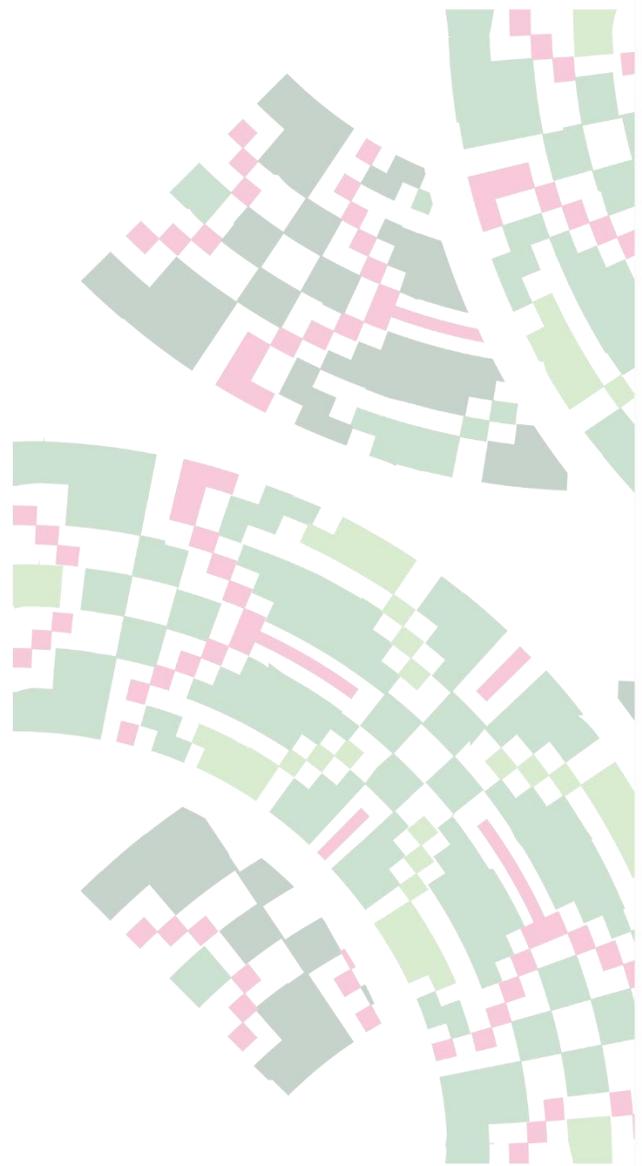
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término juventudes refiere una definición amplia, que no solo versa sobre el rango de edad, sino que es una construcción más compleja, que atiende a los diferentes contextos políticos, sociales, culturales y económicos. En este sentido, se utiliza el término de *juventudes* en lugar de juventud, porque hay diversas formas de ser persona joven, partiendo de las diferentes experiencias y vivencias de las personas que pueden ser incluidas en este término.

Respecto al rango de edad, es difícil llegar a un consenso, ya que es un tema ampliamente debatido en el ámbito internacional; por un lado, para la Organización de las Naciones Unidas, una persona joven es aquella que se encuentra entre los 15 y 24 años de edad, al igual que para la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, y por otro lado, en México, el Instituto Mexicano de la Juventud toma como referencia a las personas que se encuentran entre los 12 a 29 años, al igual que la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

De acuerdo con el último censo población, realizado por el INEGI en 2020, en el municipio de San Luis Potosí, viven 42 mil 805 habitantes entre los 12 y 14 años, que representan el 4.7%, y 240 mil 148 habitantes, entre los 15 a 29 años, lo que representa un 26.4% del total de la población en el municipio de San Luis Potosí. En este sentido, es importante que las instituciones que tienen contacto directo con las juventudes y que fueron creadas para garantizar y promover sus derechos humanos, contemplen dentro de sus funciones, tener un acercamiento con la diversidad de personas jóvenes, atendiendo a que no hay una sola forma de vivir y ser persona joven, en particular en un contexto cambiante como el del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Asimismo, las instituciones públicas, en el ámbito de sus funciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que dentro del funcionamiento de dichas instituciones, se procure que la perspectiva de juventudes se encuentre contemplada en el diseño e implementación de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones, entendiendo que la perspectiva de juventudes permite identificar, desarrollar y fomentar, prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales, que garanticen que las juventudes, sean reconocidas como sujetas de derecho y que, en consecuencia, prácticas emanadas desde el adultocentrismo sean abandonadas por las instituciones, así como la discriminación con base en los prejuicios, estigmas y estereotipos, que giran en torno a ciertas identidades de las personas jóvenes.

En razón de lo anterior, se proponen realizar diversos cambios al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para garantizar que el marco normativo municipal, pueda responder a las necesidades y condiciones que viven las personas jóvenes hoy en día.

Por lo anterior, se realizaron mesas de trabajo con personas jóvenes, con la finalidad de consultarles sobre las problemáticas que viven día con día, y de este modo, dimensionar el actuar de las diversas dependencias municipales, y que los programas, proyectos y acciones, respondan oportunamente a las necesidades y problemáticas de las personas jóvenes en el municipio de San Luis Potosí.

Dichas mesas de trabajo fueron encabezadas por el regidor Jorge Alberto Zavala López, acompañado de distintas direcciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, como la Dirección de Atención a la Juventud y la Unidad de Atención para los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como organizaciones de la sociedad civil como Educación y Ciudadanía A.C., Lúminas Centro de Derechos Humanos A.C., Mujeres Tejiendo Lazos en Sororidad A.C., Juntos, Una Experiencia Compartida A.C., Comunidad Terapéutica Vista Hermosa, Kybernus, Red Mundial de Jóvenes Políticos y al Semillero de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, las cuales trabajan temas relacionados con los derechos de las personas jóvenes. Asimismo, se mencionan a continuación, personas jóvenes que asistieron directamente a participar en este ejercicio colectivo de escucha, análisis y propuesta:

ARLETH AYALA GOMEZ	JOSELIN CUEVAS RIVERA
AYLIN ELIZABETH ALCANTARA	JUAN DAVID ESPINOZA RAMOS



BRUNA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ	JUAN DIEGO MEDINA
CAROLINA DEL CARMEN MIRANDA	JUAN DIEGO MOLINA DE HARO
CATHERINE MORALES DIAZ	LUIS EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ
CRISTIAN SILVA HERNANDEZ	LUIS EDUARDO PIÑA OLAVIDE
CRISTOPHER DAVID ROJAS ESCALANTE	LUIS FERNANDO CLETO ROCHA
DANAI YATZIL FLORES SALAZAR	LUIS RAUL HERNANDEZ HERRERA
DANNA PAULINA TELLO ONTIVEROS	MARISSA LOPEZ FLORES
DIEGO ANDRÉS FLORES BARRIENTOS	MEI-YU HERNANDEZ HAM
HECTOR EMILIANO SANDOVAL MORENO	MIA FERNANDA DE LEON PARRA
DORA NELLY ROMERO RICO	NADIA PAOLA MALDONADO MEDRANO
ERIKA JUAN NARCISO	NICOLAS AYALA PINEDA
FATIMA PATRICIA HERNANDEZ ALVIZO	NYDIA MORALES
ISIS ARGELIA HERNANDEZ ACOSTA	OSCAR EDUARDO ANGUIANO CARDONA
JIMENA MONTENEGRO GARCIA	PAOLA PEDRAZA
JORGE PATRICIO ZACARIAS OCHOA	SUJHEY ESMERALDA ESCOBAR CUBOS
JOSE DE JESUS SEBASTIAN BAUTISTA	MARIANA JOSELYN CERVANTES CAMPOS
IVAN CARLO AGUNDIS TINAJERO	VICTOR DANIEL GUERRERO CRUZ

Partiendo de lo anterior, es imprescindible que las acciones que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí realice para atender a personas jóvenes indígenas; mujeres jóvenes; personas jóvenes migrantes; personas jóvenes jornaleras agrícolas; personas jóvenes adscritas a nuevos grupos o colectivos que entran en conflicto con la ley; personas jóvenes víctimas de delitos; personas jóvenes que ingresan sin las mínimas garantías de seguridad al mercado laboral; personas jóvenes forman parte de la población LGBTIQ+; personas jóvenes que padezcan una condición médica que produzca discriminación contra ellas; personas jóvenes con discapacidad; personas jóvenes afectadas por la exclusión social; personas jóvenes privadas de su libertad que estén en cumplimiento, o hayan cumplido una sentencia, y; personas jóvenes expuestas a condiciones de violencia y de precarización, etc. sean llevadas a cabo desde un enfoque interseccional de derechos humanos y con perspectiva de juventudes.

Esta actualización normativa reafirma el compromiso del municipio con la construcción de una ciudad más justa, equitativa y participativa, donde las juventudes sean reconocidas no sólo como beneficiarias sino como sujetas plenas de derecho y agentes de transformación social.

PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos, 121 en sus fracciones II, IX, XI, XII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII primer párrafo, XXVIII, y XXIX; 177 en su fracción III, inciso g) (sic); y 178 en sus fracciones XXX en sus incisos, a), c), d) y g), y XXXI en sus incisos a), b), c), d) e) y f); y **ADICIONA** al artículo 178 en sus fracciones XXX, los incisos h), i) y j), y XXXI, los incisos g), h) e i), de y al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 121. ...

I. ...

II. Promover la realización de actividades recreativas y deportivas y, el acceso a las mismas por parte de la población, desde una perspectiva incluyente e interseccional;

III. a VIII. ...



IX. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para planificar, promover, impulsar e incentivar la práctica del deporte en el Municipio, especialmente entre las personas jóvenes;

I. ...

XI. Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de las personas jóvenes en asuntos de interés público, incluyendo aquellas con discapacidad, pertenecientes a pueblos originarios, mujeres jóvenes y a la población LGBTQ+ en programa sociales;

XII. Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales con perspectiva de género, juventudes, e interseccionalidad, que promuevan la cultura de la paz, la inclusión social y laboral, la reinserción social y la prevención del consumo de sustancias que generen adicciones, priorizando el bienestar y las oportunidades de las personas jóvenes en el municipio;

XIII. a la **XVII.** ...

XVIII. Presentar proyectos y programas que garanticen la atención integral de personas jóvenes en el municipio de San Luis Potosí, promoviendo su participación efectiva y su bienestar en todos los ámbitos de su desarrollo;

XIX. Gestionar los recursos necesarios y asegurar su correcta utilización para garantizar que las necesidades y derechos de las personas jóvenes sean una prioridad en la sociedad potosina;

XX. Impulsar políticas públicas que sean diseñadas desde, con y para las juventudes que les permitan el desarrollo sano, armónico e incluyente de las personas jóvenes;

XXI. Implementar programas de apoyo a través de becas, estímulos y convocatorias que generen espacios de participación en todas las áreas educativas para garantizar una educación integral, continua y de calidad que las personas jóvenes requieren para su desarrollo;

XXII. Fortalecer la iniciativa de personas jóvenes emprendedoras que les brinde oportunidades como una respuesta para acceder a financiamientos y crear opciones de empleo para las juventudes del municipio;

XXIII. Fomentar y crear políticas públicas mediante convenios con Asociaciones Civiles, Instituciones académicas y Gobiernos Estatal y Federal, para atender y reducir el consumo de sustancias que generen adicciones, por una vida digna para las personas jóvenes a través de programas de prevención, apoyándose en la infraestructura municipal existente;

XXIV. Fomentar el intercambio en materia de educación, deporte, cultura y recreación con otros Municipios entre las personas jóvenes, así como promover y difundir la diversidad e identidad cultural, valorando a las juventudes que participan dentro de comunidades y pueblos originarios;

XXV. Vigilar que se implementen acciones dirigidas a la prevención, atención, y erradicación del consumo de sustancias que generen adicciones, el abuso sexual, la violencia o maltrato físico, que afectan a las personas jóvenes, para garantizar sus derechos humanos, con perspectiva de juventudes, género y no discriminación;

XXVI. Promover la creación de políticas públicas para atender a las personas jóvenes con discapacidad, propiciando su inclusión, realizando acciones como el uso de formatos accesibles, y las demás que se requieran, con el objetivo de fortalecer el derecho a la información de juventudes, garantizando su plena y digna participación en los distintos espacios de consulta y toma de decisiones;

XXVII. Dictaminar la propuesta de la Convocatoria que presente de forma anual, la Dirección de Atención a las Juventudes para el Otorgamiento del Premio Municipal de las Juventudes; y posteriormente someterla a la consideración del Cabildo.

...

XXVIII. Fomentar políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las personas jóvenes y a su vez el combate a la discriminación en cualquiera de las formas que ésta pretenda ejercerse, en particular el adultocentrismo, así como los prejuicios, estigmas y estereotipos que giren en torno a las juventudes, y

XXIX. Fomentar valores, virtudes y los derechos que tienen las personas jóvenes, que les permitan asumirse como agentes de cambio en su comunidad.

ARTÍCULO 177. ...

I. a II. ...

III. Dirección de Atención a las Juventudes.

a. Subdirección de Atención a las Juventudes.

IV. a V. ...

ARTÍCULO 178. ...

I. a XXIX. ...

XXX. Por conducto de la Dirección de Atención a las Juventudes, realizará las funciones siguientes:

a) Formular y desarrollar programas y acciones, así como realizar las operaciones de vinculación, gestión y promoción, que en el ámbito de competencia del Ayuntamiento corresponda a su administración pública materializar, para el cumplimiento de sus atribuciones, establecidas en la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, con perspectiva interseccional;

b) ...

c) Generar información desagregada, en coordinación con las dependencias municipales, que permita conocer las condiciones de vida de las personas jóvenes en el municipio, en sus diferentes aspectos sociales, culturales, políticos, económicos, recreativos, demográficos, que permitan la elaboración de acciones focalizadas para la garantía de sus derechos humanos;

d) Diseñar políticas públicas y programas orientados a la promoción y protección de los derechos de las personas jóvenes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones atendiendo al principio de progresividad, interdependencia, indivisibilidad y universalidad en colaboración y coordinación con el Consejo Municipal de la Juventud;

e) a f) ...

g) Elaborar y proponer al Cabildo, previo estudio y dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, de forma anual y a más tardar durante el mes de abril de cada año, la propuesta de Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal de las Juventudes.

Dicho premio, tendrá por objeto reconocer a las personas jóvenes destacadas del Municipio de San Luis Potosí, y deberá ser entregado a más tardar el 12 de agosto de cada año.

...



I. a VI...

...

h) Coordinar acciones con el Instituto Potosino de la Juventud, a fin de implementar mecanismos que permitan el desarrollo igualitario en zonas rurales y urbanas;

i) Brindar asesoría y acompañamiento en los casos de personas jóvenes que sean referidas por las demás áreas de la Administración Municipal. Asimismo, las demás áreas podrán canalizar casos para la atención directa de personas jóvenes, y

j) Diseñar, promover, coordinar, supervisar, vigilar y evaluar la política pública en materia de juventudes en el municipio de San Luis Potosí.

XXXI. Por conducto de la Subdirección de Atención a las Juventudes, realizará las funciones siguientes:

a) Gestionar atención psicológica con las dependencias del gobierno municipal que cuenten con personal capacitado preferentemente en enfoques de género, juventudes, derechos humanos e interseccionalidad, a personas jóvenes para promover su salud mental y emocional, a través de terapias individuales o grupales, así como orientación en aspectos como el manejo del estrés, autoconocimiento, gestión de emociones, ansiedad, autoestima, relaciones interpersonales y la prevención de conductas de riesgo;

b) Diseñar e implementar en coordinación con las áreas competentes de la administración pública municipal, campañas de sensibilización sobre salud mental para personas jóvenes, y el cuidado de su salud emocional, así como evitar la reproducción de prejuicios, estigmas y estereotipos que giran en torno a las personas que asisten a terapia, desde un enfoque de derechos humanos y juventudes;

c) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y difusión desde un enfoque de prevención y reducción de riesgos en tema de adicciones, evitando su criminalización;

d) Promover y fortalecer la participación política de las personas jóvenes en el municipio, por medio de mecanismos que cumplan con la finalidad de cubrir las necesidades de las comunidades y que les permita asumirse como agentes de cambio;

e) Fomentar la cooperación de los sectores público, privado y social, en la relación de acciones de bienestar social en las que participen las personas jóvenes; gestionando lo necesario para lograr este fin en cada comunidad;

f) Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de las personas jóvenes del municipio, rescatando tradiciones y dando a conocer nuevas, así como reconocer las diferentes expresiones relacionadas con las diferentes formas de vivir la juventud;

g) Desarrollar programas de atención a las juventudes e impulsar el deporte, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, con el propósito de lograr la convivencia e intercambio;

h) Impulsar convocatorias en el sector educativo para brindar a las personas jóvenes, que lo requieran, para que puedan concluir sus estudios, así como promover la impartición de conferencias e impulsar la participación en certámenes que reconozcan a la juventud, y

i) Promover bolsas de trabajo y ofertas de empleo para coadyuvar en la generación y acceso al trabajo digno para personas jóvenes del municipio, prioritariamente de los grupos más vulnerados en el territorio e implementar los mecanismos de seguimiento correspondientes.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las modificaciones generadas a través del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”; y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría de Bienestar por conducto de la Dirección de Atención a las Juventudes para que realice las acciones y gestiones pertinentes para materializar la operatividad y funcionamiento de las reformas aquí planteadas.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)